

### ¿Qué es la Ley de Ingresos?

La ley de ingresos es el instrumento jurídico que da facultades a los ayuntamientos para cobrar los ingresos a que tiene derecho. Una vez elaborado el proyecto de Ley de Ingresos por la tesorería, se presenta al presidente municipal. Este, a su vez, lo expone ante el ayuntamiento en sesión de cabildo para que se discutan los conceptos de ingresos, así como las cuotas y tarifas determinadas. Ya aprobado por el ayuntamiento, el presidente municipal presenta el proyecto de ley al Congreso del Estado, donde se discute, sanciona y aprueba. Posteriormente, se envía al ejecutivo estatal para su publicación en el periódico oficial del estado. La vigencia de esta ley es de un año a partir de su publicación. Este lapso se inicia el primero de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

### ¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?

Se obtienen basándose en todos los recursos que recibe el municipio a través de la tesorería, por el cobro de los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos. Los ingresos se clasifican en dos grupos: Ingresos ordinarios. Ingresos extraordinarios. Los ingresos ordinarios son los que se perciben en forma constante y regular, estos se conforman por: los impuestos, los derechos, los productos, los aprovechamientos, las participaciones federales, aportaciones federales, accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos. Los ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio en forma eventual, cuando por necesidades imprevistas tiene que buscar recursos adicionales. Los ingresos extraordinarios se integran por: Los créditos.

¿Qué pueden hacer los ciudadanos? Los ciudadanos pueden acceder a la información en referente a la ley de ingresos y al presupuesto de egresos dentro del portal del H. Ayuntamiento de Guadalupe <https://gpe.gob.mx> y consultar en el periódico oficial donde se publicó, <https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=270&tipo=pdf>

<https://www.periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/0b4452b7-45cb-4da5-836e-fed286493e69;1.1>

<b>MUNICIPIO DE GUADALUPE ZACATECAS</b>	
<b>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS PARA EJERCICIO FISCAL 2026</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,029,066,663.33</b>
<b>IMPUESTOS</b>	\$ 144,166,987.55
<b>DERECHOS</b>	\$ 105,782,935.52
<b>PRODUCTOS</b>	\$ 14,199,436.48
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	\$ 4,466,853.98
<b>PARTICIPACIONES</b>	\$ 497,793,971.01
<b>APORTACIONES FEDERALES ETIQUETADAS</b>	\$ 260,432,578.79
<b>CONVENIOS</b>	\$ 2,223,900.00

¿Qué es el presupuesto de egresos? y ¿Cuál es su importancia?

Documento jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento dentro de sus facultades y obligaciones, el cual se consigna el gasto público de acuerdo con la naturaleza y cuantía, de debe realizar el gobierno municipal en el desempeño de sus funciones en cada ejercicio fiscal. La importancia de este es que permite controlar, ejercer, analizar y evaluar el ejercicio de los recursos públicos, a fin de rendir cuentas transparentes de los mismos a la ciudadanía y que cumplan los objetivos y las metas.

¿En qué se gasta? En hacer frente a las obligaciones con los trabajadores (servicios personales), gastos para la adquisición de materiales y suministros,

servicios básicos, ayudas sociales, bienes muebles, inmuebles e intangibles, en inversión pública y deuda pública.

¿Para qué se gasta? La administración pública municipal destina los recursos e infraestructura principalmente para impulsar el crecimiento y desarrollo social y económico en los diferentes ámbitos.

<b>MUNICIPIO DE GUADALUPE ZACATECAS</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,029,066,663.33</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	\$ 486,926,348.45
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$ 81,657,947.76
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	\$ 263,584,121.61
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$ 49,785,488.50
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$ 12,060,084.36
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	\$ 87,397,791.52
<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	\$ 2,303,861.77
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	\$ 45,351,019.35

Lo anterior con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos DOF 11-06-20218, Consejo Nacional de Armonización Contable.